

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: G00-2-49-22059

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 23/07/2023 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 23/07/2024 **Fecha expedición:** 26/06/2023

Contratante y Domicilio:

SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

AVENIDA VILLAGRAN 817

PENJAMO, GUANAJUATO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

RFC: SSG981118LR6

SANTA ANA PACUECO

PENJAMO

CP 36910

Producto: Múltiple Empresa

Orden:

Agente: 291

Sucursal: GUADALAJARA

Trámite: G00-009144-2023

Moneda:

Forma Pago:

1er.Recibo:

Recibo Subsecuente:

Duración: 366 días

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

AV. JUAN PABLO II NO. 265

OBRERA

LA PIEDAD

MICHOACAN

CP: 59370

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada
Edificio		Según especificación adjunta
Contenidos		Según especificación adjunta
Pérdidas Consecuenciales		2,000,543.92
Responsabilidad Civil		8,404,357.50
Cristales		144,717.71
Anuncios y Rótulos		563,562.64
Robo Con Violencia y/o Asalto		301,357.52
Dinero y/o Valores		300,000.00
Equipo Electrónico		874,952.32
Rotura de Maquinaria		2,801,452.50

Control interno Renueva a: G00 000021599/0-0-1

del cliente: Idaseg: SUPSERG00001

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Múltiple Empresa



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: G00-2-49-22059

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 23/07/2023

Hasta: las 12:00 Hrs.del 23/07/2024

Fecha expedición: 26/06/2023

Contratante y Domicilio:

RFC: SSG981118LR6

SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

AVENIDA VILLAGRAN 817

PENJAMO, GUANAJUATO

SANTA ANA PACUECO

PENJAMO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 36910

Producto: Múltiple Empresa

Orden:

Agente: 291

Sucursal: GUADALAJARA

Trámite: G00-009144-2023

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno Renueva a: G00 000021599/0-0-1

del cliente: Idaseg: SUPSERG00001

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 2

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 1
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: G00-2-49-000022059_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL
EXPEDIDA A FAVOR DE: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

UBICACION(ES) DE RIESGO:

Según se indica en la "Relación de ubicaciones" anexa

GIRO:

GASOLINERA, TIENDA DE CONVENIENCIA, 2 LOCALES COMERCIALES, OFICINA, CUARTO DE DESPACHADORES, LIMPIEZA, COMEDOR Y CUARTOS DE MAQUINAS

MONEDA:

NACIONAL

TIPO DE PÓLIZA:

RIESGOS NOMBRADOS

VIGENCIA:

A partir de las 12:00 Hrs. del día 23 de julio del 2023
Hasta las 12:00 Hrs. del día 23 de julio del 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN 100 EDIFICIO, SECCIÓN 200 CONTENIDOS Y SECCIÓN 300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

INTRODUCCIÓN:

Giro:

Gasolinera, con tienda de conveniencia, 2 locales comerciales, oficina, cuarto de despachadores, limpieza, comedor y cuartos de maquinas.

Tipo Constructivo: Muros macizos, boveda de ladrillo y Techos de lamina.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

	Importe
SECCIÓN 100) EDIFICIO	14,280,940.64
SECCIÓN 200) CONTENIDOS	4,263,902.69
SECCIÓN 300) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (SEGÚN RELACIÓN DE UBICACIONES)	2,000,543.92

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 2
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

Daño material directo:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSIÓN

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

DEDUCIBLE: 1.00 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO

COASEGURO: SIN COASEGURO

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)

COASEGURO: (VER NOTA 1)

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)

COASEGURO: (VER NOTA 1)

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSIÓN

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

NOTA 1:

Salvo pacto en contrario, se aclara que el porcentaje de deducible y coaseguro que aplicará para cada una de las ubicaciones que hayan contratado estas coberturas y que se indican en la "Relación de ubicaciones" anexa, serán de acuerdo al anexo 1 y/o "Anexo 1-Bis"

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- 15. Autorización Para Reponer Reconstruir o Reparar (ver anexo I)
- 17. Cincuenta Metros (ver anexo I)
- 14. Honorarios a Profesionales Libros y Registros (ver anexo I)
- 13. Permisos (ver anexo I)
- Traducción (ver anexo I)

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 3
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

- 16. Venta de Salvamentos (ver anexo I)
- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Bienes Propiedad de Terceros (ver cláusula No. 175 anexa)
- 12. Gravámenes (ver anexo I)
- 11. Renuncia De Inventarios (ver anexo I)
- 2. Valor De Reposición Para Activos Fijos Hasta 15 Años (ver anexo I)
- Cláusula de Ajuste Automático de Suma Asegurada (ver cláusula No. 485 anexa)
- Anexo 1-Bis (ver cláusula No. 534 anexa)

I. Condiciones Especiales:

- Remoción de Escombros:

No obstante lo mencionado en las condiciones generales, Remoción de escombros opera como sublímite de acuerdo a lo indicado en la relación de ubicaciones.

Deducible: Aplica el de la cobertura básica de la cobertura afectada

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura , cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales al Ramo de Incendio (ver cláusula No. 193 anexa)
- Sección De Perdidas Consecuenciales
Gastos Extraordinarios

No se encuentran cubiertas las pérdidas consecuenciales por daños catastróficos (Fenómenos Hidrometeoro Lógicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica) además de las mencionadas en las Condiciones Generales de la Poliza.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El riesgo asegurado debera de contar con las siguientes protecciones contra Incendio:

Las siguientes protecciones contra Incendio, deberán estar operando al 100% para que la cobertura opere, de lo contrario quedara sin efecto legal alguno liberando a Seguros Atlas, S.A. de cualquier obligación y/o responsabilidad que derive de la misma, por lo que cualquier siniestro y/o reclamación se presente al amparo de esta, será improcedente.

-Extintores con carga vigente y en cantidades suficiente, deberán estar colocados en lugares accesibles libres de todo obstáculo, señalando su ubicación en muro o columna cuyo soporte deberá estar colocado a una altura máxima de 1.50 metros del

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 4
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

nivel del piso.

- Todas las instalaciones eléctricas, deberán estar canalizadas en tubo conduit metálico o ahogada en muro y que no existan instalaciones eléctricas provisionales, ni tapas faltantes en tableros, registros, tomas de corriente e interruptores de energía eléctrica

- Mantener vigentes las señalizaciones de las rutas de evacuación.

- Los camiones cisterna se situarán alejados de las zonas de tráfico y se colocarán conos o barreras para evitar el paso de vehículos por las proximidades del área de descarga o por encima de las mangueras.

- Prohibir fumar, encender fuego, repostar con el motor en marcha y las luces encendidas, usar el teléfono móvil y señalizar las prohibiciones en lugar visible.

SECCIÓN: 400 RESPONSABILIDAD CIVIL:

TERRITORIALIDAD:

REPUBLICA MEXICANA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL

8,404,357.50

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE RECLAMACION COMO MÍNIMO DE 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE RECLAMACION COMO MÍNIMO DE 100 DSMGVDF

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA

DEDUCIBLE: 20.00 % SOBRE RECLAMACION COMO MÍNIMO DE 100 DSMGVDF

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Seguro De R.C. Para El Comercio (ver anexo III)
- Seguro De R.C. Por Contaminación Súbita e Imprevista Del Medio Ambiente (ver anexo III)
- Cláusula De Enfermedades Trasmisibles R.C. (ver cláusula No. 570 anexa)

Sublímites:

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 5
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

Seguro de Responsabilidad Civil carga y descarga hasta un sublímite de: \$8,404,357.50 MXN, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Seguro de Responsabilidad Civil por contaminación súbita e imprevista del medio ambiente hasta un sublímite de \$8,404,357.50 MXN, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza

Los sublímites aquí establecidos no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles. La suma asegurada opera como límite único y combinado y representa la responsabilidad máxima de la compañía por la totalidad de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil (ver cláusula No. 194 anexa)
- Reclamaciones derivadas de o relacionadas con HIV, Hepatitis C, banco de sangre
 - Culpa grave o inexcusable de la víctima
 - Enfermedades profesionales
 - D&O, Mala Praxis Medica
 - Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
 - Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
- Cualquier tipo de responsabilidad civil Profesional.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Asumida.
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Depositario (bienes bajo cuidado, custodia o control)
- Responsabilidad Civil Productos y trabajos terminados en la República Mexicana y en el Extranjero
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o amenaza de bombas y/o similares.

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 6
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

- Reclamaciones o demandas provenientes del extranjero.
- Daños ajenos al giro del asegurado.
- Daños punitivos y/o ejemplares y/o por venganza.
- Daños patrimoniales puros (financieros).
- Daños o pérdidas consecuenciales
- Daños al personal, equipos, aparatos, instrumentos y todo aquello que sea utilizado para el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
- Actos terroristas.
- Angustia mental.
- Renuncia de subrogación de derechos.
- Reinstalación automática.
- Multas, impuestos, y/o sanciones de autoridad.
- Daños por y a consecuencia de explosivos, productos químicos y/o tóxicos

SECCIÓN: 500 CRISTALES:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

CRISTALES

144,717.71

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

ROTURA ACCIDENTAL Y ACTOS VANDÁLICOS

DEDUCIBLE: 5 % SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO. ESTE DEDUCIBLE SERÁ APLICADO A CADA UNO DE LOS CRISTALES DAÑADOS.

SECCIÓN: 600 ANUNCIOS Y ROTULOS:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

563,562.64

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 7
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y RÓTULOS

DEDUCIBLE: 5.00 % SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 5 DSMGVDF

SECCIÓN: 700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

301,357.52

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Bienes Propiedad de Terceros (ver cláusula No. 175 anexa)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra pérdida o daño por robo en el que intervengan personas que sean empleados del asegurado, o que dependan civil y/o económicamente de él, o bien que tengan algún parentesco ya sea por afinidad, consanguinidad o civil con el asegurado, o que sean sus contratistas o subcontratistas, o estén a su servicio bajo cualquier esquema de subcontratación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El riesgo asegurado debera de contar con las siguientes medidas de Seguridad:

Las siguientes medidas de seguridad, deberán estar operando al 100% para que la cobertura opere, de lo contrario quedara sin efecto legal alguno liberando a Seguros Atlas, S.A. de cualquier obligación y/o responsabilidad que derive de la misma, por lo que cualquier siniestro y/o reclamación se presente al amparo de esta, será improcedente.

- Circuito cerrado de television con grabacion permanente

SECCIÓN: 800 DINERO Y/O VALORES:

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 8
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

SECCIÓN: 800 DINERO Y/O VALORES:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

DINERO Y/O VALORES

300,000.00

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 15 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE NE EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 15 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE NE EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Deposito al Banco (ver cláusula No. 184 anexa)

I) Condición para Inciso 2. Fuera del local: Queda amparado hasta el sublímite de \$300,000 M.N. por un solo evento y por el total de ellos que ocurran durante la vigencia de la póliza de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Para depósitos y retiros bancarios de hasta \$50,000.00 M.N., se efectuaran por un empleado.

- Para mayores o igual a: \$50,001.00 M.N.. hasta \$300,000.00 M.N.. se efectuaran por dos empleados en vehículos propios del asegurado y/o a su servicio, siendo este el límite máximo de la compañía para depósitos y retiros bancarios.

II. BIENES AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA LA SECCIÓN VIII DINERO Y/O VALORES.

Inciso A) Dinero y/o Valores fuera de caja fuerte o bóvedas, durante horas y/o días Inhábiles siempre y cuando se encuentren dentro de gaveta o cajón ambos con llave.

Hasta un sublímite de \$ 20,000.00 M.N.o su equivalente en moneda extranjera que

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 9
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

opera para un solo evento y la totalidad de ellos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza, opera con Deducible de \$ 2,000.00 M.N. o su equivalente en moneda extranjera

Condiciones para efectivo de los despachadores:

Sublímite por despachador \$5,000.00 MN

Deducible: 10% del sublímite por despachador

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra pérdida o daño por robo en el que intervengan personas que sean empleados del asegurado, o que dependan civil y/o económicamente de él, o bien que tengan algún parentesco ya sea por afinidad, consanguinidad o civil con el asegurado, o que sean sus contratistas o subcontratistas, o estén a su servicio bajo cualquier esquema de subcontratación.
-Acumulacion de efectivo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El riesgo asegurado debera de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Circuito cerrado de television con grabacion permanente
- Caja fuerte anclada al piso
- Resguardo de valores al corte cada 12 hrs.
- Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicos y/o rejas de alta seguridad

Las siguientes medidas de seguridad, deberán estar operando al 100% para que la cobertura opere, de lo contrario quedara sin efecto legal alguno liberando a Seguros Atlas, S.A. de cualquier obligación y/o responsabilidad que derive de la misma, por lo que cualquier siniestro y/o reclamación se presente al amparo de esta, será improcedente

SECCIÓN: 900 EQUIPO ELECTRONICO:

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 10
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

SECCIÓN: 900 EQUIPO ELECTRONICO:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN 900) EQUIPO ELECTRÓNICO

Importe

874,952.32

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS

ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO

DEDUCIBLE: 1.00 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD

EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO

INUNDACIÓN

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE SUMA ASEGURADA

COASEGURO: 20.00 % SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑOS INDEMNIZABLES

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE SUMA ASEGURADA

COASEGURO: 25.00 % SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑOS INDEMNIZABLES

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 10.00

% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 10.00

% SOBRE EL VALOR REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO.

HURACÁN Y GRANIZO

DEDUCIBLE: 1.00 % SOBRE SUMA ASEGURADA

COASEGURO: 10.00 % SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑOS INDEMNIZABLES

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Sin Relación de Equipo (ver cláusula No. 222 anexa)
- Tabla de Depreciación (ver cláusula No. 226 anexa)

I. Se considera que los valores proporcionados por el asegurado representan el Valor

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 11
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

de Reposición, de lo contrario la aseguradora aplicara la cláusula de Proporción Indemnizable en caso de siniestro.

II. Coberturas amparadas:

- Cobertura Básica, para daño material al Equipo Electrónico.

III. Coberturas amparadas mediante convenio expreso, de acuerdo a lo indicado en los Anexos (Anexo IV), operan como sublímite de la cobertura básica, por tal motivo no se consideran como suma asegurada adicional:

- Inciso 3. Terremoto y/o erupción volcánica.
- Inciso 4. Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- Inciso 5. Inundación.
- Inciso 6. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

IV. Se aclara que no se aplicara depreciación para equipo de hasta 3 años de antigüedad.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales riesgos nombrados)
- Equipo hechizo.
- Equipo para venta o demostración.
- Equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres.
- Equipos electrónicos destinados para juegos.
- Equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Robo sin Violencia, Hurto o Desaparición Misteriosa
- Excluye celulares, iPod, radios de comunicación, palm, black Berry y cualquier dispositivo de reproducción personal.

SECCIÓN: 1100 ROTURA DE MAQUINARIA:

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 12
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

SECCIÓN: 1100 ROTURA DE MAQUINARIA:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN1100) ROTURA DE MAQUINARIA

Importe

2,801,452.50

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

BÁSICA ROTURA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

I. Se considera que los valores proporcionados por el asegurado representan el Valor de Reposición, de lo contrario la aseguradora aplicara la cláusula de Proporción Indemnizable en caso de siniestro.

II. Coberturas amparadas:

- Cobertura Básica, para daño material para Rotura de Maquinaria.

III. Se aclara que no se aplicara depreciación para equipo de hasta 5 años de antigüedad.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura , cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales riesgos nombrados)

-MAQUINARIA MAYOR A 10 AÑOS

-MAQUINARIA QUE NO TENGA PATENTES

-MAQUINARIA HECHIZO O QUE HAYA SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA REALIZADA POR EL ASEGURADO Y QUE NO ESTÉ AVALADA POR EL FABRICANTE O EL MANUAL DEL FABRICANTE

-MAQUINARIA A LA INTEMPERIE

- LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.

- CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 9144 2023

Página: 13
Impreso el: 26/06/2023 16:32:04

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

Póliza sujeta a:

- * Que la (s) ubicación (es) de riesgo se localicen a más de 500 mts. En línea recta del mar, laguna río, presa o cualquier otra fuente natural o artificial de agua, en caso contrario la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos quedará sin efecto para esa ubicación.
- * Contar con las Medidas de Seguridad indicadas para cada sección, las cuales deberán estar operando y funcionando correctamente en todo momento, para que opere la cobertura en esa sección.

CLÁUSULAS COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

- Cláusula de Revisión de Siniestralidad (ver cláusula No. 223 anexa)
- No Subrogación (ver cláusula No. 224 anexa)
- Cláusula De Enfermedades Trasmisibles (ver cláusula No. 569 anexa)

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

- I. Condiciones Generales para el Seguro Empresarial a Riesgos Nombrados PPAQ-S0023-0078-2017, Mayo 2022 y Anexos PPAQ-S0023-0078-2017, Mayo 2022
- II. DSMGVDF o DSMGV: Días de Salario Mínimo General Vigente.
- III. MXN: Moneda Nacional.
- IV. Cía.: Compañía de Seguros
- V. Los bienes, riesgos, cláusulas, coberturas y condiciones no mencionados, se deben considerar como no amparados y no cubiertos.

Emitió

CYNTHIA JACQUELINE PADILLA ALVAREZ

Fin de Especificación

Relación de ubicaciones

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 1

Impreso el: 26/06/2023 16:31:53

Contratante: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

Incisos

Importes en: PESOS

UBICACION BASE LUC

AVENIDA VILLAGRAN 817
SANTA ANA PACUECO
PENJAMO, PENJAMO
GUANAJUATO, 36910

LAS SECCIONES: 400,500,600,700 y 800

OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODA LAS UBICACIONES DADAS DE ALTA EN LAS SECCIONES DE INCENDIO

BI/00000001-6

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

400 RESPONSABILIDAD CIVIL	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites
410 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	Sin ajuste automat.	ver especificación	
200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA				
250 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DE				
300 RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA				
500 CRISTALES				
510 CRISTALES		Sin ajuste automat.	ver especificación	
600 ROTURA ACCIDENTAL Y ACTOS VANDÁLICOS				
600 ANUNCIOS Y RÓTULOS				
610 ANUNCIOS Y RÓTULOS		Sin ajuste automat.	ver especificación	
700 DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y RÓTULOS				
700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO				

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 2

Impreso el: 26/06/2023 16:31:53

Contratante: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

	Incisos	Importes en: PESOS		
	Valores al 100%	Ajuste automático	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites
700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO		0.00%		
710 BIENES RELACIONADOS AL GIRO DEL NEGOCIO	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	Sin ajuste automat.	ver especificación	
800 ROBO CON VIOLENCIA				
810 ROBO POR ASALTO				
800 DINERO Y/O VALORES				
830 DINERO Y/O VALORES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	Sin ajuste automat.	ver especificación	
800 ROBO CON VIOLENCIA				
810 ROBO POR ASALTO				

Ubicación 1) SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

AV. JUAN PABLO II NO. 265

OBRERA

LA PIEDAD

MICHOACAN, 59370

No. de niveles: planta baja

Zona TEV: B

Zona hidro.: A3

Cuerpo de agua: Lejano

Giro: GASOLINERA, TIENDA DE CONVENIENCIA, 2 LOCALES COMERCIALES, OFICINA, CUARTO DE DESPACHADORES, LIMPIEZA, COMEDOR Y CUA

Tipo constructivo: PARA CONSTRUCCIONES MACIZAS CON TECHOS DE LAMINA METALICA, ASBESTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL SIMILAR (NO COMBUSTIBLE)

UP/00010001-9

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

	Valores al 100%	Ajuste automático	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites
100 EDIFICIO		5.00%		
105 EDIFICIO PRINCIPAL	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	588,242.52	11,764,850.33	
10 INCENDIO Y/O RAYO				
20 EXPLOSIÓN				
50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA				
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS				
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA				

Relación de ubicaciones

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 3

Impreso el: 26/06/2023 16:31:54

Contratante: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

100 EDIFICIO	Incisos	Importes en: PESOS		
		Valores al 100%	Ajuste automático 5.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons
115 REMOCIÓN DE ESCOMBROS			Sin ajuste automat.	1,428,093.07
10 INCENDIO Y/O RAYO	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
20 EXPLOSIÓN				
50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA				
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS				
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA				
130 SOTECHADOS INDUSTRIALES			125,804.52	2,516,090.31
10 INCENDIO Y/O RAYO	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
20 EXPLOSIÓN				
50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA				
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS				
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA				
200 CONTENIDOS				
205 CONTENIDOS EN GENERAL			66,477.58	1,329,551.58
10 INCENDIO Y/O RAYO	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
20 EXPLOSIÓN				
50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA				
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS				
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA				
115 REMOCIÓN DE ESCOMBROS			Sin ajuste automat.	427,490.26
10 INCENDIO Y/O RAYO	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
20 EXPLOSIÓN				
50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA				
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS				

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 4

Impreso el: 26/06/2023 16:31:54

Contratante: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

	Incisos	Importes en: PESOS		
200 CONTENIDOS	Valores al 100%	Ajuste automático 5.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons Sublímites	
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	146,717.56	2,934,351.11	
235 CONTENIDOS DENTRO DE SOTECHADOS INDUSTRIALES				
10 INCENDIO Y/O RAYO				
20 EXPLOSIÓN				
50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA				
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS				
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA				
300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES				
305 GASTOS EXTRAORDINARIOS		Sin ajuste automat.	2,000,543.92	
10 INCENDIO Y/O RAYO				
20 EXPLOSIÓN				
50 EXTENSIÓN DE CUBIERTA				
900 EQUIPO ELECTRÓNICO				
910 EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	Sin ajuste automat.	874,952.32		
900 BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO				
30 HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO				
95 INUNDACIÓN				
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA				
800 ROBO CON VIOLENCIA				
810 ROBO POR ASALTO				
910 HURACÁN Y GRANIZO				

Relación de ubicaciones

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 5

Impreso el: 26/06/2023 16:31:55

Contratante: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

Póliza: G00-2-49-000022059_0000-0-1

		Incisos	Importes en: PESOS	
1100 ROTURA DE MAQUINARIA	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites
1105 MAQUINARIA EN GENERAL	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	Sin ajuste automat.	2,801,452.50	
1100 BÁSICA ROTURA DE MAQUINARIA				
Se mostraron: LUC y 1 inciso			Suma total:	98,390.11

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Soldadura y Corte (cláusula) ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS), 300 (PÉRDIDAS CONSECUENCIALES) y 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO)

Queda entendido y convenido que en adición a las condiciones generales de la póliza y las particulares que se hayan previsto especialmente para el negocio arriba citado, las presentes condiciones especiales tendrán un carácter prevalente sobre todas las demás.

CLAUSULAS

PRIMERA:

La Compañía aplicará un coaseguro del 30% en toda y cada pérdida por daño directo o consecuencial, en pérdidas por incendios que tengan su origen en el incumplimiento de una o varias de las medidas de prevención que se citan en la siguiente cláusula, relativas a los trabajos de soldadura y/o corte o cualquier otro trabajo a base de altas temperaturas generadas por arco eléctrico, soplete de cualquier tipo o esmerilado, que se realicen en las ubicaciones aseguradas.

SEGUNDA:

Todo trabajo de soldadura, corte o calentamiento por arco eléctrico, esmerilado, o soplete deberá contar con un permiso previo expedido por el Departamento de Seguridad, o la Gerencia General, cuando no exista Departamento de Seguridad, y el Departamento donde se llevarán a cabo los trabajos.

Este permiso deberá contener como mínimo:

- a) Lugar, localización y nombre del Departamento.
- b) Descripción del trabajo a realizar.
- c) Fecha y hora en la que se va a iniciar.
- d) Fecha y hora en la que se terminarán.
- e) Precauciones especiales que se tomarán.

¹ Clave: 48

Soldadura y Corte

G00-2-49-000022059_0000-0-1



- f) Equipo contra incendio necesario para protección.
- g) Quién efectuará el trabajo y

Se deberá contar con un supervisor de seguridad que se responsabilice de la seguridad y de la conducta del personal propio o de sus contratistas, dentro de las instalaciones en donde se

efectuará el trabajo, cuya labor será inspeccionar y detectar los riesgos que existen y adoptar las medidas preventivas que requiera el caso.

Los puntos importantes a supervisar que se deberán cumplir estrictamente, y cuya NO OBSERVANCIA será causa de la aplicación del coaseguro, son:

- a) Contar con el equipo de extinción propio a las necesidades.
- b) Revisar que el equipo para efectuar los trabajos se encuentren en perfectas condiciones de operación. Esto incluye, en el caso de manejar cilindros con gases, verificar su contenido, válvulas, reguladores, sujeciones, así como proteger contra posibles daños mecánicos y de los glóbulos de metal o escoria ardiente a las mangueras en su operación.
- c) Revisar que los cilindros de gases, válvulas, manómetros, mangueras y boquillas, estén totalmente libres de grasa.
- d) Revisar que los cilindros de gases, (oxígeno y acetileno) por ningún motivo se encuentren en el interior de tanques y/o recipientes, además deberán estar siempre en posición vertical y ser manejados con todo cuidado.
- e) Limpiar el lugar de trabajo, retirando cualquier residuo de grasa, así como evitar utilizar este tipo de material durante las operaciones a realizarse.
- f) Efectuar un reconocimiento del lugar de trabajo y sus alrededores, comprobando que no existan atmósferas peligrosas, residuos o derrames de líquidos combustibles o inflamables o materiales combustibles.
- g) Si el suelo donde se van a llevar a cabo los trabajos de soldadura y corte son de material combustible, se deberá humedecer, cubrir con arena húmeda, metal u otras formas de protección. De ser adecuado podrá aplicarse también en agente humectante contra incendios.
- h) Si los trabajos de soldadura o corte esmerilado se van a efectuar en lugares próximos a techos, falsos techos, plafones, paredes de material combustible o similares, éstos deberán protegerse debidamente para evitar que puedan incendiarse con el alcance del material fundido o chispas que se desprendan de los procesos de soldadura, esmerilado o corte.
- i) Mantener a 15 metros o más (los trabajos de soldadura y/o corte) de cualquier clase de material combustible o inflamables: cuando los materiales combustibles e inflamables no puedan moverse, se deberán de proteger por medio de cortinas o mantas a prueba de chispas y radiación de calor. De ser adecuado podrán aplicarse también un agente humectante contra incendios.
- j) Detectar orificios, alcantarillas, ductos, etc., que pudieran conducir o contener materiales inflamables a fin de cubrirlos con lonas o costales húmedos.
- k) Revisar que el equipo a reparar o acondicionar no haya tenido solventes, o bien qué estos hayan sido

lavados y vaporizados adecuadamente con por lo menos 24 horas de anticipación a los trabajos de soldadura y/o corte.

- l) Cuidar, en caso de tuberías o tanques, que las líneas de alimentación estén bien cerradas.
- m) Si la pieza que se va a trabajar es transportable, deberá llevarse a un sitio seguro para realizar el trabajo.
- n) Vigilar que en el medio ambiente no existan vapores o polvos inflamables y que el metal fundido y chispas no pueda saltar a través de ventanas rotas o abiertas, puertas, grietas u otra abertura en paredes o pisos.
- o) Verificar que el soldador y su ayudante cuente con su equipo de protección personal (careta, guantes, polainas, peto, goggles, botas de seguridad, etc.).
- p) Verificar que exista orden y limpieza, con el objeto de mantener en óptimas condiciones el área de trabajo.
- q) Verificar que se han colocado cubiertas por debajo del punto de trabajo para recoger las chispas, metal fundido, escoria ardiente, etc.
- r) Cuidar en caso de soldadura eléctrica y que no se cuente con conectores o clavijas especiales para este efecto, que los conectores estén firmemente asegurados por medio de pinzas aisladas, así como que la tierra también esté sujeta con pinzas aisladas y que sea realmente tierra física.
- s) Una vez concluidas las operaciones, es necesario enfriar los equipos sometidos a calentamiento e inspeccionar el área de trabajo y sus alrededores, durante los 60 minutos posteriores a la terminación de los trabajos, o el tiempo que sea necesario, dependiendo de los materiales que pudieran contener o conducir el equipo soldado o calentado.
- t) En todos los casos deberán efectuarse revisiones periódicas que garanticen que se mantengan todas las condiciones mencionadas anteriormente mientras se efectúen los trabajos de soldadura, corte, calentamiento o esmerilado.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Bienes Propiedad de Terceros ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 200 (CONTENIDOS) y 700 (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO)

Con sujeción a las cláusulas generales y a las especiales de cada sección, teniendo prelación estas últimas sobre las primeras, **Seguros Atlas, S.A.** Cubrirá de acuerdo con lo asentado en la carátula que forma parte integrante de la póliza, los bienes propiedad del Asegurado y/o los que tenga bajo su custodia y/o cuidado y que sean propiedad de terceros y por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren dentro de los predios asegurados, salvo los que se encuentren expresamente excluidos o que pueden ampararse mediante convenio expreso y que no se hayan contratado.

¹ Clave: 175

Bienes Propiedad de Terceros

G00-2-49-000022059_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Deposito al Banco ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 800 (DINERO Y/O VALORES)

El asegurado se obliga a efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles, a menos que compruebe no tener acceso diario a sucursal bancaria o servicio especializado de recolección, en cuyo caso deberá depositar con una periodicidad máxima de 3 días hábiles.

De no observarse esta condición, la responsabilidad de la compañía será la que corresponda asumiendo que hubiera efectuado dichos depósitos.

¹ Clave: 184

Deposito al Banco

G00-2-49-000022059_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales al Ramo de Incendio ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS) y 300 (PÉRDIDAS CONSECUCIONALES)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. LÍNEAS AÉREAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Quedan excluidas de la cobertura del presente contrato todas las líneas aéreas de transmisión y distribución, incluyendo los hilos metálicos, cables, postes, mástiles, castilletes, torres, torreones, otras estructuras de soportes, así como cualquier clase de equipo y material que pertenece a tal instalación de todo tipo con la finalidad de realizar la transmisión o distribución de energía eléctrica, señales telefónicas o telegráficas y toda clase de audio comunicación o comunicación visual.

Esta exclusión es aplicable a cualquier equipo y material excepto a los que se encuentren situados dentro o a una distancia de 500 (quinientos) metros del predio asegurado.

Esta exclusión también es aplicable a daños materiales ocasionados a equipos, así como a pérdidas de beneficios y daños consecuenciales y/o cualquier otro daño contingente relacionado con las líneas aéreas de transmisión y distribución, excepto en el caso de daños materiales y pérdidas de beneficios (inclusive los costes) que provienen de un siniestro y/o daño dentro del predio asegurado.

La presente exclusión se invalidará si las instalaciones, maquinaria y/o equipos asegurados se encuentran aterrizados y/o se cuenta con la protección de cualquier sistema de apartarayos.

¹ Clave: 193

Exclusiones de Incendio

G00-2-49-000022059_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE ASBESTOS

Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparara ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en forma o cantidad que fuere.

3.- TOXI MOLD (Exclusión de fungosidad)

¹ Clave: 194

Exclusiones de R.C.

G00-2-49-000022059_0000-0-1



a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con "lesiones corporales" "daños materiales" "pagos médicos" "difamación y daños morales" derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y / o "espora", o

b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier "fungosidad" o "espora"; o

c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.

Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante.

Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

4. CLÁUSULA DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ARMAS Y BOMBAS ELECTRODOMÉSTICAS, ASÍ COMO DE ATAQUES CIBERNÉTICOS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.

En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por

1.1 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa G00-2-49-000022059_0000-0-1



de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

5. CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

1. En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:

1.1. Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva



1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacifico.

6. CLÁUSULA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR BANCA ROTA Y/O POR PENALIZACIÓN

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. ENDOSO DE VIRUS DE COMPUTADORAS Y FALLAS DE REDES EXTERNAS

No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza o endosada a ella; queda entendido y convenido que:

¹ Clave: 195

Exclusiones Ramos Tecnicos

G00-2-49-000022059_0000-0-1

Esta Póliza no asegura NI SE REFIERE A pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de INFORMACIÓN ELECTRONICA causada por un VIRUS DE COMPUTADORA o la FALLA DE UNA RED INTERNA Y/O EXTERNA, ASI COMO la pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, costos o gastos de cualquier naturaleza resultante de ellos, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE PERDIDA CONSECUCIONAL, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento contribuyente, concurrente o que intervenga de cualquier manera en la pérdida o daño.

DEFINICIONES:

INFORMACIÓN ELECTRONICA significa hechos, conceptos e información convertida a una forma O FORMATO utilizable para comunicaciones, CORREOS ELECTRÓNICOS, interpretaciones o procesamiento por medio de procesadores electrónicos o electromecánicos de datos, o equipos electrónicamente controlados, incluyendo cualquier programa, "software" y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación de dichos equipos

VIRUS DE COMPUTADORA significa un conjunto de instrucciones o códigos corruptos o dañinos o de otra forma no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos maliciosamente introducidos de manera planeada o de CORREOS ELECTRÓNICOS o de cualquier otra forma, que por si mismos se propagan a través de un sistema o red de computadoras de cualquier naturaleza. VIRUS DE COMPUTADORA incluye, pero no está limitado a, Virus Troyanos ("Trojan Horses"), Gusanos ("Worms") y Bombas Lógicas o de Tiempo ("time or logic bombs").

FALLA DE UNA RED INTERNA Y/O EXTERNA significa la falla de uno o todos los servicios suministrados por un Proveedor de Servicio de Internet, o Proveedor de Telecomunicaciones por cualquier causa, incluyendo la falla del servicio por infección por virus DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET O DE TELECOMUNICACIONES.

3. GARANTIAS DE RENDIMIENTO O EFICIENCIA

Quedan excluidas las garantías de rendimiento o eficiencia.

Definición:

G00-2-49-000022059_0000-0-1



Un fallo o insuficiencia en el rendimiento o en la eficiencia puede producirse cuando un fabricante, vendedor, suministrador o contratista asegurado actuó con negligencia o cometió un error u omisión en el diseño, concepción tecnológica, abastecimiento, manufacturación, construcción, supervisión o utilización de materiales, puesta en servicios de plantas o maquinarias, y asume la responsabilidad que le corresponde según lo contractualmente acordado con el asegurado.

4. CLÁUSULA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR BANCA ROTA Y/O POR PENALIZACIÓN

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Sin Relación de Equipo ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO)

Se establece bajo convenio expreso que en la sección de Equipo Electrónico y/o Rotura de Maquinaria y/o Calderas y aparatos sujetos a presión, que haya sido contratada en la presente póliza, no se incluya la relación del equipo asegurado, sin embargo, en caso de siniestro, el Asegurado esta obligado a demostrar la preexistencia de los bienes dañados y comprobar que la suma asegurada del conjunto de bienes asegurados, corresponde al 100% del total de los equipos, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Esta condición no opera para equipos con valor mayor a Dlls. 30,000.00 M.A. o su equivalente en moneda nacional, los cuales deberán describirse en forma unitaria, ya que de lo contrario en caso de siniestro, la compañía solamente responderá hasta su valor real, teniendo como límite máximo el monto establecido en esta cláusula.

¹ Clave: 222

(Sinre1)

G00-2-49-000022059_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Tabla de Depreciación ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO)

Únicamente aplicable a
Equipo de Cómputo y Accesorios

ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO ASEGURADO	% DE DEPRECIACIÓN
DE 0 AÑOS A DOS AÑOS	0%
MAS DE DOS Y HASTA TRES AÑOS	10%
MAS DE TRES Y HASTA CUATRO AÑOS	20%
MAS DE CUATRO Y HASTA CINCO AÑOS	30%
MAS DE CINCO AÑOS	60%

¹ Clave: 226

(E)

G00-2-49-000022059_0000-0-1

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula de Ajuste Automático de Suma Asegurada ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO) y 200 (CONTENIDOS)

Para efectos de la operación de la presente, la suma asegurada deberá fijarse por avalúo o de acuerdo al método que para orientar a los clientes proporciona la Compañía Aseguradora, para el establecimiento de sumas aseguradas a Valor Real.

La Compañía conviene al contratante en aumentar de manera automática la suma asegurada contratada.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, es el porcentaje determinado por el Asegurado que se indica en el texto de la póliza.

Previo acuerdo con la Compañía, el Asegurado podrá contratar otro porcentaje adicional sobre las mismas bases establecidas, pagando la prima correspondiente.

La prima de esta Cláusula es de depósito y equivale al 35% de la prima anual proveniente del aumento máximo estipulado por el Asegurado.

El ajuste de la prima de depósito se hará al término de la vigencia del seguro, considerándose como prima devengada el 35% de la que corresponda al porcentaje real de incremento acumulado a la fecha de vencimiento de la póliza o de su cancelación y la diferencia si la hay, que resulte entre la prima de depósito y la prima devengada será devuelta o cobrada al Asegurado a más tardar 30 días después de la fecha en que debió hacerse el ajuste correspondiente. Si no se hiciera el pago dentro del plazo antes indicado, la Compañía estará obligada a pagar intereses de acuerdo a la tasa de financiamiento por pago fraccionado de la prima vigente más alta, en el período de la mora, autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Para efectos de una indemnización en caso de siniestro se tomará como base la cantidad originalmente contratada más la correspondiente a los incrementos sufridos en el valor real de los bienes a partir del inicio de vigencia hasta la fecha de ocurrencia del siniestro.

El monto así determinado, servirá de base para los efectos de la Cláusula 4ª Proporción Indemnizable, de las Condiciones Generales de la póliza.

5%

Aut. C.N.B.S. según Oficio No. 61281 Exp. 732.3(S-54)/1 del 23 de Octubre de 1989. FD-039/2 07/91

¹ Clave: 485

Inflación

G00-2-49-000022059_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula De Enfermedades Trasmisibles R.C. ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

La Compañía no será responsable en ningún caso por cualquier responsabilidad del Asegurado por daños; pérdidas; indemnizaciones; lesiones; afectación emocional; padecimientos; enfermedades; fallecimiento; gastos médicos; gastos de defensa; costos; gastos; costo de limpieza; eliminación de toxicidad; remoción; monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible; daños provocados por las medidas tomadas para su contención y/o control o cualquier otro monto, real o pretendido, causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible.

Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el Asegurado así lo decida.

Definición Enfermedad Transmisible.- Para efectos de la presente póliza, se entiende como cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando: i. Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no; ii. El método de transmisión incluye transmisión por aire, trasmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; iii. La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano; iv. Deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria

¹ Clave: 570

PROPERTY R.C.

G00-2-49-000022059_0000-0-1



competente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de enero de 2022, con el número CGEN-S0023-0123-2021.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS
Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Anexo 1-Bis ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS) y 300 (PÉRDIDAS CONSECUENCIALES)

Salvo pacto en contrario, los porcentajes de deducibles y coaseguros que se aplicarán para cada ubicación en las secciones de Incendio y solo si las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica fueron contratadas en cada una (según se indica en la relación de ubicaciones anexa), es de acuerdo a lo siguiente:

- Fenómenos Hidrometeorológicos:

Zona	Pérdida Consecuencial (*1)	
	Deducible (*2)	Coaseguro
A1 Península De Yucatán	18	(*3)
A1 Pacífico Sur	18	(*3)
A1 Golfo de México	18	(*3)
A1 Interior de la República	18	(*3)
A2	7	(*3)
A3	7	(*3)

Observaciones:

- (*1) Las únicas pérdidas consecuenciales que amparan esta cobertura serán las indicadas como amparadas para cada ubicación en la relación de ubicaciones anexa
- (*2) El deducible es en días de espera
- (*3) El coaseguro que aplicará será el mismo que aplica para cada ubicación en la cobertura afectada de daño material directo.

- Terremoto y/o Erupción Volcánica:

Zona	Daño Material Directo		Pérdida Consecuencial	
	Deducible	Coaseguro	Deducible	Coaseguro
A	2%	10%	7	10%
B	2%	10%	7	10%
B1	2%	25%	7	25%
C	2%	10%	7	10%
D	2%	10%	7	10%
E	2%	25%	7	25%
F	2%	25%	7	25%
G	4%	30%	14	30%
H1	3%	30%	10	30%
H2	3%	30%	10	30%
I	2%	30%	7	30%
J	5%	30%	18	30%

Observaciones:

- El deducible para Pérdidas Consecuenciales es en días de espera.

¹ Clave: 534

Anexo 1-Bis

G00-2-49-000022059_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula de Revisión de Siniestralidad ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS), 300 (PÉRDIDAS CONSECUENCIALES), 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL), 500 (CRISTALES), 600 (ANUNCIOS Y RÓTULOS), 700 (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO), 800 (DINERO Y/O VALORES), 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

Revisión de siniestralidad para ajuste de deducibles, prima y cuota en caso de alta siniestralidad (mayor del 65%) sobre la prima devengada.

¹ Clave: 223



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

No Subrogación ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO) y 200 (CONTENIDOS)

Esta Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la póliza en contra de:

**“EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS, SUS EJECUTIVOS, EMPLEADOS,
SOCIOS Y OBREROS”**

¹ Clave: 224

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula De Enfermedades Trasmisibles ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS), 300 (PÉRDIDAS CONSECUCIONALES), 500 (CRISTALES), 600 (ANUNCIOS Y RÓTULOS), 700 (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO), 800 (DINERO Y/O VALORES), 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

La Compañía no será responsable en ningún caso por cualquier pérdidas y daños intangibles o inmateriales; consecuenciales; interrupción de negocios; pérdida de valor; imposibilidad de comercialización; restricción de uso; responsabilidades; reclamos y, costos o gastos causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible. Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el asegurado así lo decida.

Sin perjuicio a lo señalado en el párrafo anterior, esta exclusión no aplica para daños y pérdidas materiales directamente causados por los riesgos contratados en la póliza.

Definición:

Enfermedad Transmisible.- Para efectos de la presente póliza, se entiende como cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando:

- i. Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no;**
- ii. El método de transmisión incluye transmisión por aire, trasmisión por**

¹ Clave: 569
PROPERTY

G00-2-49-000022059_0000-0-1

fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos;

iii. La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano;

iv. Deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria competente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de enero de 2022, con el número CGEN-S0023-0122-2021, CGEN-S0023-0123-2021, CGEN-S0023-0125-2021, CGEN-S0023-0126-2021, CGEN-S0023-0127-2021.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Endoso de Múltiple Empresa



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Endoso: 1-0-1

Tipo de Endoso B

Póliza: G00-2-49-22059

Vigencia desde: las 12:00 Hrs. del 28/07/2023

Hasta: las 12:00 Hrs. del 23/07/2024

Fecha expedición: 01/08/2023

Contratante y Domicilio:

SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

AVENIDA VILLAGRAN 817

PENJAMO, GUANAJUATO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

SANTA ANA PACUECO

PENJAMO

CP 36910

Producto: Endoso de Múltiple Empresa

Orden:

Agente: 291

Sucursal: GUADALAJARA

Trámite: G00-011238-2023

Moneda:

Forma Pago:

1er. Recibo:

Recibo Subsecuente:

Duración: 361 días

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Secciones Contratadas

ENDOSO INFORMATIVO

Control interno del cliente:

Idaseg: SUPSERG00001

Tipo endoso: B TI



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente:

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Endoso de Múltiple Empresa



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Endoso: 1-0-1

Tipo de Endoso: B

Póliza: G00-2-49-22059

Vigencia desde: las 12:00 Hrs. del 28/07/2023

Hasta: las 12:00 Hrs. del 23/07/2024

Fecha expedición: 01/08/2023

Contratante y Domicilio:

RFC: SSG981118LR6

SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

**SANTA ANA PACUECO
PENJAMO**

AVENIDA VILLAGRAN 817

PENJAMO, GUANAJUATO

CP 36910

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

Producto: Endoso de Múltiple Empresa

Orden:

Agente: 291

Sucursal: GUADALAJARA

Trámite: G00-011238-2023

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno

del cliente: Idaseg: SUPSERG00001 Tipo endoso: B TI



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente:

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 2

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 11238 2023

Página: 1
Impreso el: 01/08/2023 10:32:29

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ENDOSO: G00-2-49-000022059 0001-0-1
DEL PRODUCTO: SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL
EXPEDIDO A FAVOR DE: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE
UBICACIONES)

CONCEPTO DEL ENDOSO

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE:

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DE 28 DE JULIO DE 2023 HASTA TERMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, SE AGREGA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN A QUEDAR:

POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA.

Fin de Especificación

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Endoso de Múltiple Empresa



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Endoso: 2-0-1 **Tipo de Endoso B** **Póliza:** G00-2-49-22059
Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 18/09/2023 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 23/07/2024 **Fecha expedición:** 18/09/2023

Contratante y Domicilio: **SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.** **RFC:** SSG981118LR6
AVENIDA VILLAGRAN 817 **SANTA ANA PACUECO**
PENJAMO, GUANAJUATO **PENJAMO**
Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa **CP 36910**

Producto: Endoso de Múltiple Empresa **Orden:** **Agente:** 291
Sucursal: GUADALAJARA **Trámite:** G00-013627-2023

Moneda: **Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**
Forma Pago:
1er.Recibo:
Recibo Subsecuente:
Duración: 309 días

Secciones Contratadas

ENDOSO INFORMATIVO

Control interno del cliente: Idaseg: SUPSERG00001 Tipo endoso: B TI



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: **Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017/CONDUSEF-002883-02.

Página: 1, sigue en la: 2

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 13627 2023

Página: 1
Impreso el: 18/09/2023 11:26:01

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ENDOSO: G00-2-49-000022059 0002-0-1
DEL PRODUCTO: SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL
EXPEDIDO A FAVOR DE: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

CONCEPTO DEL ENDOSO

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE:

A SOLICITUD DEL ASEGURADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO Y HASTA TERMINO DE VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

PARA LA SECCION 400 RESPONSABILIDAD CIVIL

SE MODIFICAN LAS SUMAS ASEGURADAS A QUEDAR:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ACTIVIDADES E INMUEBLES: \$ \$ 8,404,357.50 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO.

SUBLÍMITE PARA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (SÚBITA E IMPREVISTA) DEL MEDIO AMBIENTE: HASTA \$ 5,000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO.

SE INCLUYE LA SIGUIENTE CLAUSULA:

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA EN CASO DE EVENTO

LA REINSTALACIÓN OPERA DE FORMA AUTOMÁTICA CUANDO DERIVADO DE UN EVENTO, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL , ACTIVIDADES & INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (SÚBITA E IMPREVISTA) DEL MEDIO AMBIENTE DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

*EVENTO: ES EL SUCESO QUE AFECTAN DE FORMA DIRECTA AL MEDIO AMBIENTE, EL CUAL ESTÁ AMPARADO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, YA SEA QUE AFECTE EL LÍMITE A CARGO DE LA ASEGURADORA DE MANERA PARCIAL O TOTAL. SE ACLARA QUE UN SINIESTRO AGOTARÁ UN SOLO LÍMITE HASTA POR EL MONTO AMPARADO EN PÓLIZA.

UNA VEZ AGOTADO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UNO O MÁS SINIESTROS, SE REINSTALARÁ ÉSTE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA FUTUROS SINIESTROS SIN QUE SE ACOTE EL NÚMERO DE VECES A SER REINSTALADO, POR LO QUE SIEMPRE ESTARÁ DISPONIBLE EL MONTO ESTABLECIDO EN EL

Especificación

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 13627 2023

Página: 2
Impreso el: 18/09/2023 11:26:01

Endoso: G00-2-49-000022059_0002-0-1

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LA PRESENTE CLAUSULA SOLO OPERARA PARA LAS COBERTURAS DE ACTIVIDADES E INMUEBLES & RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (SÚBITA E IMPREVISTA) DEL MEDIO AMBIENTE.

SE ACLARA QUE AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN SE EVALUARAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y SE REALIZARAN LOS AJUSTES PERTINENTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA.

Fin de Especificación

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Endoso de Múltiple Empresa



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Endoso: 1-0-1

Tipo de Endoso B

Póliza: G00-2-49-22059

Vigencia desde: las 12:00 Hrs. del 28/07/2023

Hasta: las 12:00 Hrs. del 23/07/2024

Fecha expedición: 01/08/2023

Contratante y Domicilio:

SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.

RFC: SSG981118LR6

AVENIDA VILLAGRAN 817

SANTA ANA PACUECO

PENJAMO, GUANAJUATO

PENJAMO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 36910

Producto: Endoso de Múltiple Empresa

Orden:

Agente: 291

Sucursal: GUADALAJARA

Trámite: G00-011238-2023

Moneda:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma Pago:

1er. Recibo:

Recibo Subsecuente:

Duración: 361 días

Secciones Contratadas

ENDOSO INFORMATIVO

Control interno
del cliente:

Idaseg: SUPSERG00001

Tipo endoso: B TI



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente:

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Endoso de Múltiple Empresa



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Endoso: 1-0-1 **Tipo de Endoso:** B **Póliza:** G00-2-49-22059
Vigencia desde: las 12:00 Hrs. del 28/07/2023 **Hasta:** las 12:00 Hrs. del 23/07/2024 **Fecha expedición:** 01/08/2023
Contratante y Domicilio: **RFC:** SSG981118LR6

SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.
AVENIDA VILLAGRAN 817
PENJAMO, GUANAJUATO

SANTA ANA PACUECO
PENJAMO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 36910

Producto: Endoso de Múltiple Empresa
Sucursal: GUADALAJARA

Orden: **Agente:** 291
Trámite: G00-011238-2023

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno del cliente: Idaseg: SUPSERG00001 Tipo endoso: B TI



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Agente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 2

Especificación

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 11238 2023

Página: 1
Impreso el: 01/08/2023 10:32:29

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ENDOSO: G00-2-49-000022059 0001-0-1
DEL PRODUCTO: SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL
EXPEDIDO A FAVOR DE: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE
UBICACIONES)

CONCEPTO DEL ENDOSO

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE:

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DE 28 DE JULIO DE 2023 HASTA TERMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, SE AGREGA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN A QUEDAR:

POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA.

Fin de Especificación

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Endoso de Múltiple Empresa



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Endoso: 2-0-1 **Tipo de Endoso B** **Póliza:** G00-2-49-22059
Vigencia desde: las 12:00 Hrs. del 18/09/2023 **Hasta:** las 12:00 Hrs. del 23/07/2024 **Fecha expedición:** 18/09/2023
Contratante y Domicilio: **RFC:** SSG981118LR6

SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.
AVENIDA VILLAGRAN 817
PENJAMO, GUANAJUATO
Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa **CP 36910**

Producto: Endoso de Múltiple Empresa **Orden:** **Agente:** 291
Sucursal: GUADALAJARA **Trámite:** G00-013627-2023

Moneda: **Forma Pago:** **1er. Recibo:** **Recibo Subsecuente:** **Duración:** 309 días
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Secciones Contratadas

ENDOSO INFORMATIVO

Control interno del cliente: Idaseg: SUPSERG00001 Tipo endoso: B TI



Agente: **Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017/CONDUSEF-002883-02.

Página: 1, sigue en la: 2

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 13627 2023

Página: 1
Impreso el: 18/09/2023 11:26:01

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ENDOSO: G00-2-49-000022059 0002-0-1
DEL PRODUCTO: SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL
EXPEDIDO A FAVOR DE: SUPER SERVICIO GARBRI, S.A. DE C.V.
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

CONCEPTO DEL ENDOSO

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE:

A SOLICITUD DEL ASEGURADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO Y HASTA TERMINO DE VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

PARA LA SECCION 400 RESPONSABILIDAD CIVIL

SE MODIFICAN LAS SUMAS ASEGURADAS A QUEDAR:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ACTIVIDADES E INMUEBLES: \$ \$ 8,404,357.50 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO.

SUBLÍMITE PARA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (SÚBITA E IMPREVISTA) DEL MEDIO AMBIENTE: HASTA \$ 5,000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO.

SE INCLUYE LA SIGUIENTE CLAUSULA:

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA EN CASO DE EVENTO

LA REINSTALACIÓN OPERA DE FORMA AUTOMÁTICA CUANDO DERIVADO DE UN EVENTO, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL , ACTIVIDADES & INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (SÚBITA E IMPREVISTA) DEL MEDIO AMBIENTE DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

*EVENTO: ES EL SUCESO QUE AFECTAN DE FORMA DIRECTA AL MEDIO AMBIENTE, EL CUAL ESTÁ AMPARADO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, YA SEA QUE AFECTE EL LÍMITE A CARGO DE LA ASEGURADORA DE MANERA PARCIAL O TOTAL. SE ACLARA QUE UN SINIESTRO AGOTARÁ UN SOLO LÍMITE HASTA POR EL MONTO AMPARADO EN PÓLIZA.

UNA VEZ AGOTADO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UNO O MÁS SINIESTROS, SE REINSTALARÁ ÉSTE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA FUTUROS SINIESTROS SIN QUE SE ACOTE EL NÚMERO DE VECES A SER REINSTALADO, POR LO QUE SIEMPRE ESTARÁ DISPONIBLE EL MONTO ESTABLECIDO EN EL

Especificación

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: G00 13627 2023

Página: 2
Impreso el: 18/09/2023 11:26:01

Endoso: G00-2-49-000022059_0002-0-1

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LA PRESENTE CLAUSULA SOLO OPERARA PARA LAS COBERTURAS DE ACTIVIDADES E INMUEBLES & RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (SÚBITA E IMPREVISTA) DEL MEDIO AMBIENTE.

SE ACLARA QUE AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN SE EVALUARAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y SE REALIZARAN LOS AJUSTES PERTINENTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA.

Fin de Especificación